

Estatutos de la Cofradía de Amigos de los Nabos de la Foz de Morcín

Capítulo I. Naturaleza, fines, denominación y domicilio

Artículo 1. Al amparo de la Constitución Española en su artículo 22 y a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, se constituye la Cofradía de Amigos de los Nabos de la Foz de Morcín, como una asociación independiente, democrática, lúdica, filantrópica y altruista, que gozará de personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar y actuar.

Artículo 2. La cofradía, que carece de ánimo de lucro, se define como Amigos de los Nabos de la Foz de Morcín, para su defensa, consumo y disfrute, así como para la promoción de todos los ritos y costumbres que en su honor se celebren, especialmente las vinculadas al patrono san Antón, el día 17 de enero de cada año.

Artículo 3. El ámbito de la cofradía será provincial, sin perjuicio de que la mayor parte de las actividades se celebren en la Foz de Morcín y también en otras localidades del Principado, España o el extranjero, con ocasión de viajes, hermanamientos, invitaciones, etc.

Artículo 4. El domicilio social, cómo no, será en la Foz de Morcín, en la legendaria tienda de Ultramarinos Cá Sariego (Casa Sariego), ubicada en la avenida de Naveo, número 1.

Artículo 5. La cofradía, que no persigue actividades ni fines lucrativos, gozará de personalidad jurídica y patrimonios propios, y, sin menoscabo de lo explicitado en el artículo 2, tendrá como elementos básicos de actuación:

- a. Impulsar todas las actividades relacionadas con la festividad de San Antón, especialmente las vinculadas al aspecto lúdico-cultural y gastronómico.
- b. Fomentar y divulgar el conocimiento la festividad y nuestro pueblo.
- c. Investigar y recuperar viejas y perdidas tradiciones relacionadas con san Antón y los nabos, como la puya, la procesión, los cánticos medievales y juegos de la carteta y el monte.
- d. Relacionarse y compartir similares proyectos con otras entidades de semejante naturaleza.

Capítulo II. Órganos directivos

Artículo 6. Son órganos directivos la Asamblea General, la Junta de Gobierno, el Cofrade Mayor (presidente) y el Cofrade Canciller (vicepresidente).

Artículo 7. Basado en la inspiración democrática de la cofradía, el órgano supremo es la Asamblea General y entre sus reuniones la Junta de Gobierno.

Artículo 8. La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente, a ser posible en los dos primeros meses del año, en el día y hora que señale la Junta de Gobierno, con comunicación a los cofrades con quince días de antelación, y en ella se aprobarán cuentas, presupuestos y demás puntos que se planteen debidamente.

Artículo 9. La Asamblea General Extraordinaria se planteará cuantas veces sea necesaria, siempre que la convoquen las dos terceras partes de los cofrades o cuando la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, lo estime conveniente.

Artículo 10. Las modificaciones de los Estatutos se realizarán en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con la mayoría de los votos de los presentes.

Artículo 11. La Junta de Gobierno estará compuesta por el Cofrade Mayor (Presidente) el Cofrade Canciller (Vicepresidente), el Cofrade Notario (Secretario) y el Cofrade Contador (Tesorero), así como por los Cofrades (Vocales) a los que en Asamblea General se les asigne una actividad como biblioteca, comunicación, archivo, etc., siendo el número mínimo de vocales 2 y el máximo de 6.

En las sucesivas Juntas de Gobierno siempre estarán integrados, de forma vitalicia, los Cofrades fundadores

Se reunirá a petición del Cofrade Mayor o del Cofrade Canciller, por lo determinado en la Asamblea General o a petición de sus integrantes

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos tengan validez deberán ser adoptados por mayoría de votos, siendo necesaria la concurrencia, al menos, de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el voto del Cofrade Mayor será de calidad.

Artículo 12. La Asamblea, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar Presidente Honorífico y Cofrades de Honor.

Artículo 13. La elección de la Junta de Gobierno será anual, en Asamblea General Ordinaria, quedando obligados los cofrades a desempeñar el cargo para

el que resulten elegidos, salvo situaciones de excepcionalidad, por el tiempo que en su momento se determine.

Artículo 14. El Cofrade Mayor (Presidente) y el Cofrade Canciller (Vicepresidente) ejercerán funciones solidariamente de representación teniendo primacía el primero de ellos, presidiendo las sesiones y convocando las mismas de acuerdo a los plazos y requisitos exigidos. Asimismo, podrán otorgar poderes y suscribir contratos y en definitiva obligarse en nombre de la cofradía.

Artículo 15. El Cofrade Notario (Secretario) llevará un libro registro de cofrades, en donde consten sus datos de filiación y los cargos que ostenten, así como las fechas de altas, bajas, y elección. Llevarán asimismo un libro de actas en el que se consignent las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 16. El Cofrade Contador (Tesorero) llevará un libro de contabilidad en el que figurarán los ingresos y gastos de la Cofradía y rendirá cuentas anualmente en la Asamblea General Ordinaria, remitiendo copias de lo actuado a quien válidamente esté autorizado a solicitarlas.

Capítulo III. De los cofrades

Artículo 17. La Cofradía de los Amigos de los Nabos de la Foz de Morcín estará compuesta por los siguientes estamentos, en cuanto a sus integrantes.

1. COFRADES FUNDADORES, siéndolo los cuatro amigos fundadores de la misma.
2. COFRADES NUMERARIOS FUNDADORES, que serán los que se integren en la Cofradía en el primer año de existencia de la misma, computado desde la fecha de inscripción, hasta un total de 17.
3. COFRADES NUMERARIOS. Los que se incorporen en fechas sucesivas hasta un total de 34.
4. COFRADES DE HONOR. Lo serán aquellas personas que, sin pertenecer a la Cofradía, y por haberse distinguido por su afición, defensa y promoción de todo lo relacionado con los nabos, reúnan condiciones especiales para ello. Los cofrades de honor serán nombrados el día 17 de enero en previa reunión de la Junta de Gobierno al efecto.
5. COFRADES EXTERNOS. Lo serán aquellas personas que residiendo fuera del Principado de Asturias, o por otras razones, y reuniendo las características exigibles, soliciten el ingreso en la Cofradía.

En todo caso para ser cofrade se ha de ser mayor de edad y tener capacidad de obrar. No podrán ser cofrades las personas jurídicas, que sí lo podrán ser a título honorífico. Los cofrades de honor y los externos estarán exentos de lo establecido en el artículo 20, en sus apartados a y b.

Artículo 18. La condición de cofrade, excepto la de los fundadores y la de los cofrades numerarios fundadores, se adquiere por resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que estudiará todas las solicitudes que, necesariamente, deberán estar avaladas por los cofrades fundadores y tres cofrades numerarios fundadores.

Artículo 19. Son derechos de todos los cofrades:

- a. Participar en las reuniones que se convoquen y en las actividades que se lleven a cabo
- b. La utilización de los recursos disponibles de la Cofradía.
- c. Ejercer funciones de anfitrión en todo lo relacionado con los nabos, la Foz de Morcín y sus tradiciones.
- d. Ser elector y elegible para los cargos de la Cofradía.
- e. La posibilidad de convocar una Asamblea General Extraordinaria, presentando las firmas de un tercio de sus integrantes.

Artículo 20. Son deberes de los cofrades:

- a. Satisfacer las cuotas que se señalen en la Asamblea General y a las que se obliguen en Asamblea Extraordinaria.
- b. Desempeñar los cargos para los que resulten elegidos, salvo casos de impedimento justificado.
- c. Observar en todo momento el cuerpo legal de la Cofradía.
- d. Colaborar amistosa y lealmente en las actividades de la Cofradía.
- e. Asistir con voz y voto a las asambleas.

Artículo 21. La condición de cofrade se pierde:

1. Por la voluntad del que lo sea.
2. Por la reiterada ausencia injustificada a más de cuatro reuniones en un solo año.
3. Por desobediencia grave a los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o de la Junta de Gobierno.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno refrendado por la Asamblea General.
5. La conversión del cofrade a un culto o religión que impida la ingesta de nabos o sus sacramentales compañeros el gochu y les casadielles.

Artículo 22. Los cofrades renunciarán a demandar judicialmente los actos de la Cofradía, resolviéndose las posibles disputas dentro de los órganos rectores.

Capítulo IV. Régimen económico

Artículo 23. El presupuesto anual para el primer año de funcionamiento de la Cofradía será de 360 euros, aportados por los cofrades fundadores, fijándose en Asamblea General las cuotas que deberán abonar los cofrades y la periodicidad de las mismas. Dicho importe se considera como el patrimonio inicial de la Cofradía. El ejercicio económico de la Cofradía será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 24. El patrimonio de la Cofradía, al margen del señalado como inicial de 360 euros, será el que se vaya acumulando por las actividades de los cofrades y pago de sus respectivas cuotas, teniéndose muy en cuenta que esta Cofradía entiende que el dinero debería ser como los propios nabos, es decir que sirve sólo para el año y luego pudrirse. No obstante, en todo caso, en el supuesto de disolución de la Cofradía, y si en ese instante se dispusiera de fondos o patrimonio, serían entregados en su totalidad a una entidad, sin ánimo de lucro, dedicada a la lucha por la defensa de la salud y la evitación de la pobreza de los niños del denominado Tercer Mundo.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se significa que los recursos económicos de la Cofradía estarán vinculados de forma principal a las cuotas de los cofrades y a las actividades generadoras de ingresos que puedan desarrollarse en el futuro y que sean aprobadas por la Asamblea General.

Disposiciones generales

Artículo 25. Independientemente de los presentes Estatutos, la Junta de Gobierno podrá disponer de las normas de régimen interno, que estime oportunas, en aras al mejor funcionamiento de la Cofradía, y siempre que no supongan confrontación con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26. La duración de la Cofradía de los Amigos de los Nabos de la Foz de Morcín se supone ilimitada en el tiempo y en todo caso superior a los

105 años que vivió Antón de Padua, inspirador del amor por los animales, especialmente el gochu, al extremo de estar representado por un lechón a sus pies, y del consumo de nabos y casadielles el día 17 de enero en que le recordamos con un regusto sin igual. En todo caso la Cofradía se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los cofrades.

Disposición adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas complementarias.

COFRADES DE LA ORDEN DE LOS NABOS

Para ser miembro activo de la cofradía de los nabos, es necesario:

1. Estimar y respetar los nabos autóctonos de Morcín.
2. Ser mayor de edad.
3. Ser presentado por dos cofrades fundadores y tres cofrades numerarios fundadores, los cuales deberán estar al corriente de todas las obligaciones con la Cofradía, que avalarán la garantía moral del aspirante.
4. Complimentar la solicitud de admisión.
5. Someterse a los Estatutos de la Cofradía de los Amigos de los Nabos.
6. Estar dispuesto a ser investido cofrade según las costumbres y el ritual adoptado.
7. Hacer efectiva la cuota de entrada y cumplir con los derechos y deberes.
8. Establecer y animar entre cofrades los sentimientos de amistad, respeto, concordia, honor, mutua ayuda, generosidad, desinterés e inmenso amor por nuestro querido pueblo de La Foz.

Todas las solicitudes de admisión serán sometidas a la Asamblea General, la cual no tendrá que justificar la posible denegación de alguna de las solicitudes presentadas.



EN LA ACTUALIDAD LA COFRADÍA ESTÁ COMPUESTA POR:

Cofrade mayor o presidente	José P. Sariego Palacios
Gran canciller o vicepresidente	J. Vicente González González
Cofrade notario o secretario	J. A. Díaz López
Cofrade contador o tesorero	J. A. Martínez Palacios
Cofrade de gastronomía	M. Daniel Martínez Barbao
Cofrade de asuntos culturales	Alberto Martínez Barbao
Cofrade archivador	Javier Cachero Fernández
Coordinador de días del Capítulo	Marcos Álvarez Álvarez

Cofrades numerarios

Rogelio Alonso Ovejero	José Manuel Álvarez Palacios
Gil Bardio Díaz	José Manuel Bardio Díaz
Javier Cabo García	Jaime Cachero Álvarez
Samuel Cachero Álvarez	Jaime Fernández Fernández
Jaime Fernández Vázquez	José Ángel Guerra Domínguez
José Antonio Martínez Allende	Rubén Menéndez Díaz
Jesús Sevilla Martínez	

